ÑEMBOHARÁI HA MITÃRUSU NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS**	**O.C. INSTITUCIONAL Nº1315/2022**
		Fecha de Emisión :12/12/2022

Nivel de Entidad: PODER EJECTUTIVO

Entidad: MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Unidad Compradora (Código SICP): UOC MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ID del Llamado: 417.805 — **Tipo de Procedimiento: Licitación por Concurso de Ofertas N°06/2022**

Descripción del Llamado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINNA"

Proveedor: SDA PARAGUAY S.A. — **RUC:** 80017709-6 — CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO GS.
1	Computadoras Tipo 3 - Personal	Unidad	Unidad	E-Tech	China	67	4.455.000	298.485.000
						TOTAL		298.485.000

Obs:

SON GUARANÍES: ***Doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil.-***

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: La suscripción — Hasta: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Conforme a la Clausula N°7.2 del Contrato

LUGAR DE ENTREGA: Conforme a la Cláusula N°7.2 del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o l sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: [SI/NO] — Porcentaje: No — [En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "I Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La [illegible]tía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (Diez) d** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de Tribunales de la República.

Lic. [illegible] MENDEZ PIZZURNO Director Financiero Ministerio de la Niñez y la Adolescencia	Lic. Carlos [illegible] Director General Interno de Administración Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
HABILITADO PAGADOR	ORDENADOR DE GASTO